Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15929740

Tribunal: FSM - JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1 - SECRETARIA AD-HOC

Expediente: FSM 2606/2021 - IERIC c/ NCC CONSTRUCCIONES S A s/EJECUCION FISCAL – Varios

Destino: 65000000544 - BANCO SUPERVIELLE SA

Motivo: OFICIO

San Martin, de octubre de 2024.-

Al Sr. Gerente del
BANCO SUPERVIELLE S.A.
Casa Central
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados "I.E.R.I.C. C/ NCC CONSTRUCCIONES S.A. S/ Ejecución Fiscal" (Expte. Nº FSM 2606/2021), en trámite ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo de Dr. Oscar Alberto Papavero (Juez Federal), Secretaría Ad-Hoc, sito en Calle 85 Nº 1770, Piso 1º, San Martín, a fin de comunicarle que se ha ordenado TRABAR EMBARGO hasta alcanzar la cantidad de PESOS UN MILLONTRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON87/100 ($ 1.350.787,87.-) reclamada como capital, con más el 30% presupuestado para responder a intereses y costas de la ejecución, sobre los fondos o valores de cualquier tipo, cuya titularidad corresponda al accionado NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-71169975-5, que la demandada posea en el BANCO SUPERVIELLE S.A. Los fondos retenidos deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín, a una cuenta que se abrirá a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos. Debiendo informar luego, la efectivización de la medida ordenada a este Tribunal.-

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.

OSCAR ALBERTO PAPAVERO
JUEZ FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expediente Nº FSM 2606/2021

San Martín, de agosto de 2024.- ANX

Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido impugnada la liquidación practicada en autos, apruébesela judicialmente en cuanto ha lugar por derecho.-

Como se solicita, decretase el embargo bancario solicitado bajo responsabilidad de la accionante sobre las cuentas cuya titularidad efectivamente correspondan al ejecutado ***NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-71169975-5***, hasta cubrir la suma de la liquidación aprobada con más el 30% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.

Los fondos deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín, a una cuenta que se abrirá a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos. Para su cumplimiento, líbrese oficio al ***BANCO SUPERVIELLE –Casa Central-***, debiendo la actora subir en formato pdf el instrumento ordenado y el que será suscripto por la autoridad judicial y posteriormente será enviado vía Deox por Secretaria

Se hará saber a la entidad bancaria, que podrá constatar la autenticidad de las firmas en el aplicativo del Poder Judicial de la Nación contenido en la pág. web validafirma.pjn.gov.ar y scw.consultas@pjn.gov.ar.-

Efectivizada la medida, el banco oficiado deberá informar a este Tribunal y Secretaria su resultado.

A los fines solicitados, ténganse presente las autorizaciones conferidas con el alcance establecido en el art. 134 del CPCCN y el art. 63 del RJN, a sus efectos.

#35374717#421741100#20240807132837515

Signature Not Verified

Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPAVERO
Date: 2024.10.16 15:16:26 ART